

Resolución No. **0034**

"Por la cual se decide sobre el otorgamiento de una licencia de funcionamiento"

EL DIRECTOR (E) DE LA REGIONAL BOYACA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En uso de la delegación otorgada por el artículo 4 de la Resolución No. 3899 de 2010, Resolución modificada por las Resoluciones 5780 de 2011, 6130, 6190 de 2015, 3435 y 9555 de 2016, emanadas de la Dirección General de Instituto Colombiano de Bienestar Familiar "ICBF"; la función en relación con el Aseguramiento de Estándares que se le estableciera en el numeral 5 del artículo décimo primero de la Resolución No. 2859 de 2013, modificada por las Resoluciones Nos. 577 de 2015 y 3435 de 2016, procedentes de la Dirección General de Instituto y la facultad prevista en el artículo 2.4.3.4.5 del Decreto 1084 de 2015, y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, instituyó que, todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que el inciso segundo del precitado artículo, estableció que, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones de este Sistema.

Que el artículo 4º de la Resolución No. 3899 de 2010, artículo modificado por el artículo primero de la resolución 9555 de 2016, de la Dirección General del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, delegó en los Directores Regionales del ICBF en el ámbito de su circunscripción territorial, la competencia para otorgar licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan servicios de protección integral, a excepción de las licencias iniciales.

Que por otra parte, en relación con el Aseguramiento de Estándares, el artículo décimo primero de la Resolución No. 2859 de 2013, modificada por las Resoluciones Nos. 577 de 2015 y 3435 de 2016, emanadas de la Dirección General de Instituto, en su numeral 5, señaló como función de la Dirección Regional, el adelantar el trámite para el otorgamiento de licencias de funcionamiento a las instituciones prestadoras del Servicio Público de Bienestar Familiar, que adelantan programas para la niñez y la familia, previo el trámite señalado en la Resolución No. 3899 de 2010 o aquella que la modifique, sustituya o derogue.

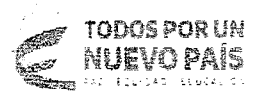
Que por otro lado, el artículo 2.4.3.4.5 del Decreto 1084 de 2015, estableció que las Direcciones Regionales o agencias otorgarán la licencia de funcionamiento de que trata el artículo anterior en los casos y en las condiciones previstas por la dirección general del ICBF.

Que mediante la Resolución No. 002135 del 26 de noviembre de 2015, Resolución corregida por la Resolución 002495, las dos emanadas de esta Dirección Regional, a la institución EL AMPARO DE NIÑOS DE TUNJA, se le otorgó licencia de funcionamiento bienal, para la modalidad Seminternado Vulneración y con población objeto, Niños, niñas y adolescentes sin discapacidad de 7 a menores de 18 años de edad, que se encuentren en situación de vulneración de derechos, que tienen vínculos con su familia o su red social de apoyo próximo, la cual cobró ejecutoria el día 30 de noviembre de 2015.

Que mediante escrito de fecha 22 de agosto de 2016, radicado en esta Regional bajo el No. 15



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Grupo Jurídico



Externado Jornada Completa, adjuntando para el efecto de acuerdo con los lineamientos y normas vigentes, los siguientes documentos:

REQUISITOS LEGALES:

- Copia de Personería jurídica - Resolución No. 0057 de 23 de mayo de 1939.
- Copia de estatutos vigentes - Resolución 11099 de fecha 10 de diciembre de 2013
- Copia de Representación Legal vigente expedida por el ICBF Bogotá.
- Copia de aceptación del cargo como Directora y representante legal Sor Rosalia Diaz Torres.
- Copia de la Cedula de ciudadanía de la Directora y Representante Legal Sor Rosalia Diaz Torres.
- Copia de la Hoja de Vida con sus respectivos soportes de la Directora y representante legal Sor Rosalia Diaz Torres.
- Certificado de antecedentes penales, disciplinarios y fiscales expedido por las autoridades competentes.
- Copia del RUT de la Fundación el Amparo de Niños de Tunja
- Copia del RUT de la Representante Legal.
- Documentos soporte de la Conformación de la Junta Directiva: aceptación de la elección o nombramiento o cargo copia documento de identidad y Certificado de antecedentes penales disciplinarios y fiscales expedido por las autoridades competentes.
- Listado del talento humano, con nombre, identificación, escolaridad, experiencia laboral y dedicación.
- Certificado de antecedentes penales, disciplinarios y fiscales expedido por las autoridades competentes de todo el personal vinculado al servicio
- Copia de declaración anual de impuesto de renta
- Copia de declaración bimestral de impuesto de ventas (IVA)
- Copia de declaración mensual de retención en la fuente
- Copia de declaración de impuesto predial

REQUISITOS FINANCIEROS:

- Certificado de bienes afectados
- Copia de factura No. 10220 soporte compra de programa SIIGO -programa contable sistematizado.
- Certificación de compromisos del Revisor fiscal de la Fundación
- Copia presupuesto acuerdo No. 01 de la vigencia fiscal año 2016
- Copia de los Estados Financieros a corte del 31 de diciembre de 2015 con sus respectivas notas a los Estados Financieros.
- Copia de la tarjeta profesional vigente y certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores.

REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL PROGRAMA:

- Distintivos de la Habilitación en salud en Psicología y Nutrición y Dietética
- Copia de Licencia de funcionamiento
- Certificado de cumplimiento
- Copia del concepto sanitario - favorable de fecha 03 de febrero de 2015.

REQUISITOS TÉCNICO - ADMINISTRATIVOS:

- Copia de Aprobación PROYECTO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL - PAI (CD)
- Copia de Aprobación del servicio de alimentación. (CD)

Que revisada la documentación allegada, quien ostentaba la calidad de enlace de aseguramiento a la calidad de esta Regional, mediante correo de fecha 30 de agosto de 2016 le informó a la representante legal de esta entidad, lo siguiente:

"(...)

En atención a su solicitud E-2016-409279-1500 (Modalidad Externado Jornada Completa), E-2016-409300-1500 (Modalidad de Externado Media Jornada), E-2016-409324-1500 (Modalidad Internado Vulneración), radicadas en esta Regional, me permito informarle que de acuerdo a lo señalado en la Resolución No. 3899 de 2010 artículo 24 para efectos de la renovación de la licencia se deberá observar el cumplimiento de los siguientes requisitos.

4. No haber sido objeto de más de una sanción como resultado de algún proceso administrativo de supervisión, seguimiento, vigilancia, control, reclamo o similares" (subrayado fuera del texto).

En cuanto a la verificación documental realizada por la Abogada designada, de los Requisitos Legales falta:

- ✓ De acuerdo al certificado de existencia y representación legal aportado de fecha 10 de junio de 2016, el cual obra a folio 28 al 30 los miembros del Consejo Directivo que allí figuran corresponden a los designados mediante acta No. 34 de Asamblea Ordinaria de fecha 28 de marzo de 2015 y no a los designados en el acta No. 35 de reunión de Consejo de Fundadores la cual obra a folios 64 a 70.
- ✓ No se acreditó REPS
- ✓ Certificación del representante legal en donde se exprese que la institución no ha sido objeto de más de una sanción.-

Con ocasión de la expedición de la Resolución No. 1520 de febrero 23 de 2016, modificada mediante Resolución No. 5863 de junio 22 de 2016 por la cual se aprobó el lineamiento técnico para las modalidades para la Atención de Niños, Niñas y Adolescentes con derechos inobservados, amenazados o vulnerados y demás normas legales vigentes sobre la materia, las personas jurídicas que presten sus servicios de Protección, deben contar con sus licencias de funcionamiento con el lleno de los requisitos señalados en la citada Resolución a 31 de Diciembre de 2016.

Con respecto a los Requisitos Financieros la Resolución 3899 de 2010 establece:

ARTÍCULO 16.- REQUISITOS FINANCIEROS. - Para poder obtener una licencia de funcionamiento, la persona jurídica deberá cumplir con los siguientes requisitos financieros:

1. Contar con los recursos financieros y fuentes de sostenimiento para la prestación del servicio.
2. Cuando se trate de Fundaciones deberá anexarse certificación de los bienes afectados.
3. Llevar la contabilidad por Programa o por modalidad. Cuando la persona jurídica desarrolle en diferentes sedes un mismo programa o modalidad y administre sus recursos técnicos, administrativos y financieros de manera independiente, deberá llevar contabilidad separada por sede.
4. Presentar compromiso en la que se establezca que la totalidad de los recursos comprometidos y generados en esta actividad, serán destinados al desarrollo de sus objetivos estatutarios, según lineamientos y estándares del ICBF.
5. Tener el presupuesto debidamente aprobado por la instancia definida en sus estatutos.
6. Destinar los recursos públicos y/o privados que obtengan para el cumplimiento de su objeto social

PARÁGRAFO. Los anteriores requisitos deberán ser certificados por Auditor Externo a través de dictamen, en el que se exprese en forma clara e inequívoca, que:

- a. La persona jurídica cumple con los requisitos financieros exigidos por el ICBF.
- b. Que los estados financieros, con sus notas explicativas cumplen con las normas contables.
- c. Que presenta una sólida situación financiera y un sistema efectivo de control financiero interno.
- d. Que está basado en las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia.
- e. El Auditor Externo deberá ser Contador Público titulado, con Tarjeta Profesional vigente y contar con el Certificado de Antecedentes Disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores, adjuntando los soportes documentales correspondientes.

Según lo anterior, falta:

- Certificación de los bienes afectados, la cual debe anexarse cuando se trate de Fundaciones, como en este caso.

De acuerdo a lo establecido en el Decreto 2420 de 2015 y la clasificación por grupo al que pertenezca la entidad, (APLICACION DE LAS NORMAS (NIIF), de acuerdo con el CRONOGRAMA DE APLICACION NIIF, que a continuación se presenta:



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Grupo Jurídico



Fecha de expedición de las normas NIIF	A más tardar el 31 de diciembre de 2012	A más tardar el 31 de diciembre de 2013	A más tardar el 31 de diciembre de 2012
Periodo de preparación obligatoria	Año 2013	Año 2014	Año 2013
Fecha de transición Balance de apertura	1° de enero de 2014	1° de enero de 2015	1° de enero de 2014
Fecha de aplicación (Primer comparativo)	31 de diciembre de 2014	31 de diciembre de 2014	31 de diciembre de 2014
Fecha de reporte Estados Financieros NIIF	31 de diciembre de 2015	31 de diciembre de 2015	31 de diciembre de 2015

Faltan los siguientes documentos:

- Estado de Situación Financiera de Apertura (ESPA).
- Estados Financieros comparativos de la última vigencia. (Aplicando NIIF).
- Políticas y notas a los Estados Financieros, aprobado por el órgano competente
- Dictamen de los estados financieros expedido por el Revisor Fiscal, especificando el grupo al que pertenecen, según el Decreto 2420 de 2015, además de especificar el software contable del programa o modalidad que opera la Fundación, se debe adjuntar la licencia del mismo.
- Declaración de Renta año 2013, para determinar el grupo al que pertenece la Fundación según las normas NIIF.

En la información radicada no se aportaron los siguientes documentos:

- Formularios y pagos Retención en la Fuente mensual del año 2015 y de la presente vigencia, cuando haya lugar (solo anexan el recibo de pago de la Retención en la Fuente del mes de julio de 2016).
- Formularios y pagos del impuesto cuatrimestral a las ventas y el formulario del primer cuatrimestre de 2016 (solo anexan formulario de pago IVA cuatrimestral 2106 falta el formulario 300)

Con respecto a los Requisitos Técnico - Administrativos la Resolución 3899 de 2010 establece:

ARTÍCULO 18.- REQUISITOS TÉCNICO- ADMINISTRATIVOS. - Para desarrollar el Programa de Protección Integral a los Niños Niñas Adolescentes y sus familias, las personas jurídicas deberán certificar que cumplen con los siguientes requisitos técnico-administrativos:

1. Contar con un Proyecto de Atención Institucional – PAI, que incluya como mínimo La caracterización de la población, los objetivos el marco conceptual y metodológico ser coherente con la perspectiva de derechos, la definición del proceso de atención con sus respectivas etapas e indicadores y las estrategias de evaluación. Este debe ser coherente con el objeto social que figura en los estatutos.
2. Contar con la infraestructura física necesaria y suficiente para el cumplimiento de sus objetivos conforme a lo establecido en los estándares de estructura definidos para el programa o la modalidad de que trata la solicitud.
3. Contar con talento humano correspondiente a los estándares de estructura definidos para el programa o la modalidad de que trata la solicitud, incluyendo cargos, perfiles y funciones y en proporción suficiente para el número de beneficiarios que se proponga atender.
4. Contar con la dotación institucional y básica correspondiente a los estándares de estructura definidos para la modalidad de que trata la solicitud y en cantidad suficiente para el número de beneficiarios que se proponga atender.
5. Contar con un sistema de archivo para las Historias Integrales de los niños, niñas y adolescentes, organizada con base en las tablas de retención documental del ICBF, en un espacio seguro y con

7. Tener establecidos los ciclos de menús correspondientes a la minuta patrón definida por el ICBF, y tener las tablas de intercambio de alimentos de acuerdo con la guía alimentaria para población menor de dos (2) años y para mayores de dos (2) años, según el requerimiento nutricional propio de la modalidad de que trata la solicitud.

De acuerdo con la verificación documental realizada por las Profesionales Psicosociales del Equipo Interdisciplinario de Licencias de Funcionamiento es necesario precisar que:

TALENTO HUMANO REQUERIDO PARA LA MODALIDAD:

Teniendo en cuenta que operan varias modalidades es necesario que la relación de Personal que proponen este referida según lo establecido en los cuadros del talento humano del modelo de atención para cada modalidad que contempla el tiempo de dedicación al servicio así: **TC Tiempo Completo y/o MT Medio tiempo**, a fin de poder realizar la conversión de talento humano para cada modalidad. (No debe estar por horas)

Así mismo es indispensable que ajusten algunos perfiles como se establece en el talento humano, por favor revisar el lineamiento del modelo de atención:

- Cuadro 20: Talento humano Externado media jornada (página 130)
- Cuadro 21: Talento humano Externado jornada completa (página 131)
- Cuadro 20: Talento humano Internado (página 132)

EN RELACIÓN CON EL REQUISITO DEL PROYECTO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL PAI.

- La tabla de contenido no coincide con la información de las páginas referidas
- El lineamiento del Modelo de atención y de modalidades debe citarse acorde al nombre y números de resolución.
- Los Programas de formación y fortalecimiento deben estar incluidos dentro del modelo de atención del PAI porque es parte fundamental de la atención no debe estar como anexo.
- Los tres enfoques deben estar diferenciados por sub títulos.
- No se plantean herramientas de evaluación Institucionales ni del PAI
- No se evidencian mecanismos de participación: no se plasma buzón de sugerencias ni aplicación de encuestas de satisfacción
- No se contemplan los programas de atención desde el área de pedagogía
- El pacto de convivencia debe estar incluido en el documento y no como anexo
- No incluyen el cronograma de actividades donde se evidencien las tareas formativas que orientan el diario vivir de los NNAJ en cada una de las modalidades; este cronograma es parte integral del documento del PAI y debe ser específico según las actividades que realizan.
- El plan de manejo ambiental no está estructurado deben incluir actividades donde se establezcan las acciones que se requieren para prevenir, mitigar, controlar, compensar y corregir los posibles efectos o impactos ambientales negativos causados en el desarrollo del proceso de atención.
- El Plan de prevención de desastres está incompleto.

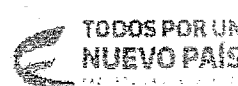
EN EL COMPONENTE TÉCNICO DE NUTRICIÓN. Se anexa un CD con las Minutas 2016, por Modalidad, los cuales contienen:

1. Análisis químico con bienestarina para los rangos de población atendida.
2. Ciclo de menús con bienestarina.
3. Lista de intercambios de alimentos con bienestarina para los rangos de población atendida
4. Guía de preparaciones con bienestarina

En estos documentos no registran el nombre de la modalidad, de acuerdo a los lineamientos de protección 2016, no están firmados por la Nutricionista Dietista de la Fundación, ni por la Modalidad de Atención.



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Grupo Jurídico



documentos que demuestren el cumplimiento de cada uno de los requisitos exigidos en la citada Resolución”.

En consecuencia, dando aplicación al artículo 17 parágrafo de la Ley 1755 del 30 de junio de 2015 le requerimos para que complete su solicitud.

Artículo 17. Peticiones incompletas y desistimiento tácito. En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta (...), requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.

Proyectó: Claudia Peña – Apogada Contratista Grupo Jurídico
Sonia Isabel Alfonso Gil- Trabajadora Social / Aura Yessenia Rincón – Psicóloga (Contratistas del Grupo Asistencia Técnica)
Alyss Stephanny Alvares Calixto – Contadora Contratista Grupo Financiero
Olga Lucía Arias Ávila – Profesional Universitario Enlace de Aseguramiento Dirección Regional

(...).”

Que en virtud de este requerimiento, la representante legal de este organismo, mediante escrito dirigido a esta Dirección, de fecha 28 de septiembre de 2016, radicado en esta Regional bajo el No. E-2016-486371-1500 del 30 de septiembre de este mismo año, hizo llegar los siguientes documentos:

REQUISITOS LEGALES:

- Copia de la carta radicada en la solicitud de inscripción de algunos miembros del Consejo Directivo por ratificación y nombramiento, según Acta No. 35 de fecha 2 de abril de 2016, para aclaración de acuerdo al certificado de existencia y representación legal aportado por el ICBF Sede Nacional, de fecha 10 de junio de 2016.
- Copia del formulario de acreditación de Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud (REPS).
- Certificación del representante legal en donde se exprese que la institución no ha sido objeto de más de una sanción en original.

REQUISITOS FINANCIEROS:

- Políticas y notas a los Estados Financieros en CD.
- Certificación de los bienes afectados, fue adjuntado en los documentos iniciales de fecha 23 de agosto de 2016 en original y copia.
- Declaración de Rentario 2013.
- Recibo de pago de la Retención en la Fuente del mes de julio de 2016, según el manual de cuentas adjuntamos mensualmente ante la supervisión del acta financiera el soporte mensual del pago
- Formulario 300 de pago IVA cuatrimestral 2016.
- Estado de Situación Financiera de Apertura (ESFA), se encuentran en trámite ante el Revisor Fiscal de la Fundación.
- Estados Financieros comparativos de la última vigencia. (Aplicando NIIF) se realizara a 31 de diciembre de 2016, según cronograma de aplicación NIIF.

REQUISITOS TECNICO - ADMINISTRATIVOS:

- Copia carta de Aprobación PROYECTO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL – PAI
- Listado de talento humano requerido para cada modalidad de atención.
- Pendiente el componente técnico de nutrición, ya que se encuentra en trámite y revisión con la Dra. Alba Morales - Nutricionista del ICBF del Centro Zonal Tunja.

Que examinada la nueva documentación allegada, quien ostentaba la calidad de enlace de aseguramiento a la calidad de esta Regional, mediante correo de fecha 6 de octubre de 2016, le escribió a la representante legal de esta entidad, lo siguiente:

3899 de 2010, 3435 y 9555 de 2016, "para la obtención de licencia de funcionamiento será necesario acreditar mediante la solicitud suscrita por el Representante Legal, ante la Dirección Regional los requisitos legales, técnico – administrativos y financieros comunes y de carácter específico, dependiendo de cada programa o modalidad"

Teniendo en cuenta la revisión y verificación de los documentos faltantes de las solicitudes de Renovación de Licencia de funcionamiento de la Fundación El Amparo de Niños de Tunja, en las modalidades: Externado Media Jornada, Externado Jornada Completa e Internado Vulneración, se encontró:

En cuanto a los Requisitos Legales:

- Aportar los certificados de Representación Legal y miembros del Consejo Directivo actualizados, de acuerdo con el acta No. 35 de fecha 2 de Abril de 2016 (Reunión Ordinaria de Consejo de Fundadores).
- Aportar el REPS y la habilitación en salud para el servicio de Enfermería.

Con respecto a los Requisitos Financieros:

Con respecto a los documentos faltantes del Amparo del Niño de Tunja que nuevamente radicaron el día 30-09-2016 se evidencia que NO anexaron la siguiente información que se requirió por medio del correo que antecede:

- Estado de Situación Financiera de Apertura (ESPA).
- Estados Financieros comparativos de la última vigencia. (Aplicando NIIF según calendario al grupo que corresponda, en caso de no aplicar por tiempo certificarlo en el dictamen del revisor fiscal).
- Dictamen de los estados financieros expedido por el Revisor Fiscal, especificando el grupo al que pertenecen, según el Decreto 2420 de 2015, además de especificar el software contable del programa o modalidad que opera la Fundación, se debe adjuntar la licencia del mismo.
- Declaración de Renta año 2013, para determinar el grupo al que pertenece la Fundación según las normas NIIF. (Anexaron la declaración de renta del año 2012.)
- Formularios y pagos Retención en la Fuente mensual del año 2015 y de la presente vigencia, cuando haya lugar (sólo anexan el recibo de pago de la Retención en la Fuente del mes de julio de 2016).
- Formularios y pagos del impuesto cuatrimestral a las ventas año 2015.

Con respecto a los Requisitos Técnico – Administrativos.

PROYECTO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL PAI: El documento se encuentra aprobado mediante acta N. 09 de fecha 30 de agosto de 2016. No obstante es necesario que anexen a la solicitud de licencia de funcionamiento: acta de aprobación de la Junta Directiva de la Fundación y el documento del PAI en medio magnético.

TALENTO HUMANO: Se realiza verificación de los ajustes solicitados en la primera revisión, evidenciando que el Talento Humano relacionado para cada una de las tres modalidades es acorde a lo establecido en el lineamiento técnico del modelo de atención frente a los perfiles y tiempo de dedicación al servicio.

En el Componente Técnico de Nutrición.

Se requiere que la Fundación cuente con la aprobación por parte del Centro Zonal de ciclos de menús, análisis químico, lista de intercambio, guía de preparaciones y lista de mercado. Es importante recalcar que las instituciones deben presentar esta información en los formatos establecidos por el ICBF los cuales se encuentran publicados en la intranet.

- Formato MPM4 Minuta patrón por tiempo de consumo
- Formato F32MPM4 Ciclos de menús
- Formato F33MPM4 Formato lista de intercambio
- Formato F34MPM4 Análisis contenido nutricional



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Grupo Jurídico



Se solicita respetuosamente a la Directora Ejecutiva y Representante Legal de la Institución complementar y radicar la información en original, ante la Sede de la Dirección Regional, mediante oficio dirigido al Dr. JUNIOR ADRIAN FRANCO RIAÑO Director del ICBF Regional Boyacá (E).

En consecuencia, dando aplicación al artículo 17 parágrafo de la Ley 1755 del 30 de junio de 2015 le requerimos para que complete su solicitud.

Artículo 17. Peticiones incompletas y desistimiento tácito. En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta (...), requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes

Estaremos atentas a resolver sus inquietudes.

Proyecto: Sonia Isabel Alfonso Gil -- Trabajadora Social / Aura Yessenia Rincón -- Psicóloga (Contratistas del Grupo Asistencia Técnica)
Merly Gonzalez Reales -- Profesional Universitario Nutricionista Grupo Asistencia Técnica
Aiyss Stephanny Alvarez Calixto -- Contadora Contratista Grupo Financiero
Olga Lucia Arias Avila -- Profesional Universitario Enlace de Aseguramiento Dirección Regional

(...).

Que con ocasión de este correo, la representante legal de este organismo, mediante escrito dirigido a esta Dirección, de fecha 24 de octubre de 2016, radicado en esta Regional bajo el No E-2016-537939-1500 del 25 de octubre de este mismo año, hizo llegar los siguientes documentos

Requisitos Legales:

- Copia de la carta reiteración de los certificados de Representación Legal y miembros del Consejo Directivo actualizados, de acuerdo con el acta No. 35 de fecha 2 de Abril de 2016 (Reunión Ordinaria de Consejo de Fundadores).
- Copia del radicado el REPS y la habilitación en salud para el servicio de Enfermería.

Requisitos Financieros:

- Copia del Estado de Situación Financiera de Apertura (ESPA).
- Copia de la Carta de los estados financieros de apertura expedido por el Revisor Fiscal, especificando el grupo al que pertenecen, según el Decreto 2420 de 2015, además de especificar el software contable del programa o modalidad que opera la Fundación, se debe adjuntar la licencia del mismo.
- Copia Declaración de Renta año 2013
- Copia de los Formularios y pagos Retención en la Fuente mensual de todo el año fiscal 2015 hasta septiembre de 2016 mes por mes.
- Copias de Formularios y pagos del impuesto cuatrimestral a las ventas de todo el año fiscal 2015 y hasta septiembre de 2016 cada cuatrimestre.

Requisitos Técnico – Administrativos.

- Copia del acta de aprobación del Consejo Directivo de la Fundación y el documento del PAI.
- CD del PAI.

Técnico de Nutrición.

- CD que contiene la siguiente información:

Aprobación por parte del Centro Zonal de ciclos de menús, análisis químico, lista de intercambio, guía de preparaciones y lista de mercado.

Formato F32MPM4 Ciclos de menús

Formato F33MPM4 Formato lista de intercambio

Que los días 25, 26 y 27 de octubre de 2016, dentro del trámite para atender esta solicitud de licencia de funcionamiento, el equipo interdisciplinario de licencias de funcionamiento de la Regional hizo visita a esta institución para verificar el cumplimiento de los requisitos legales, financieros y técnicos-administrativos, aplicando para ello el instrumento para la modalidad Externado Jornada Completa con población: niños, niñas y adolescentes de 6 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados en general.

Que con Memorando radicado en esta Regional bajo el No. I-2016-140910-1500 del 29 de diciembre de 2016, quien ostenta la calidad de Enlace de Aseguramiento de la Calidad de esta Regional, remitió a la Dirección Regional toda la documentación acopiada para estos efectos.

Que mediante Memorando radicado en esta Regional bajo el No. I-2016-140913-1500 del 29 de diciembre de 2016, la Dirección Regional envió al Grupo Jurídico toda esta documentación junto con el concepto favorable para la elaboración del proyecto de Resolución respectivo.

Que recibida esta documentación en el Grupo Jurídico, esta le fue asignada a la Coordinación, debido a que para esa fecha, el abogado contratista del Grupo Jurídico asignado para hacer la revisión final de la documentación y la proyección del correspondiente acto administrativo, desde el día viernes 23 diciembre de 2016, había solicitado vía correo electrónico la terminación anticipada de su contrato.

Que entrando en materia, en esta acta de verificación para otorgamiento o renovación de licencia de funcionamiento, se indicó lo siguiente:

1.1 En el acápite observaciones:

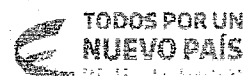
COMPONENTE DE NUTRICION. A la fecha de la visita no se cuenta con certificado de calibración del tallmetro e infantometro. Se recomienda sacar los cilindros de gas del área de preparación de alimentos (ya que se encuentran ubicados en el área de la panadería). No se evidencia en el área de preparación de alimentos plan de intervención individual con los beneficiarios identificados con malnutrición. Se realiza recomendación a la institución por la calidad del producto de plaza (frutas y verduras) ya que el mismo se denota desde el proceso de compra de regular calidad por lo cual se solicita verificar y ajustar el proceso de compra para garantizar un producto de buena calidad , así mismo se orienta a la institución frente a la compra de la carne y el pollo ya que los mismos son entregados por el proveedor en una bolsa plástica blanca y la misma no viene con la fecha de vencimiento ni se indica el corte del producto , en la institución es que se realiza el rotulado del producto indicándose la fecha de ingreso y vencimiento del mismo. No se evidencia en la carpeta valoración inicial de Nutrición del niño Luis Manuel Guerrero Numpaque (en la historia no hay registro civil), El niño ingreso a la institución el 29 de septiembre del 2016 y a fecha 26 de octubre del 2016 no hay valoración nutricional inicial. En la historia de atención de los niños tomados en la muestra, no se evidenció seguimiento odontológico de 2 niños y 4 niñas. En la historia de atención de los niños tomados en la muestra, se evidenció que los seguimientos nutricionales para algunos niños los realizan fuera del término establecido. COMPONENTE TECNICO PSICOSOCIAL. La articulación con el área de Trabajo Social es débil en relación con el abordaje y vinculación de las familias al proceso de atención de los Niños, Niñas y Adolescentes. Algunas historias no contienen Perfil de Vulnerabilidad y Generatividad, no cuentan con mapa de pertenencia actual y potencial de las familias; los seguimientos a nivel individual y familiar son superficiales ya que no se plasman resultados ni logros concretos, tampoco se evidencia acciones realizadas para involucrar a las familias o redes vinculares de los NNA dentro del proceso. Las intervenciones no cuentan con firmas ni con fechas, la caligrafía comparada entre Diagnóstico integral, seguimientos individuales y escuelas para padres es totalmente diferente lo que muestra que las profesionales que llevan a cabo su práctica profesional (Trabajo Social) plasman las intervenciones realizadas y la Coordinadora de la modalidad pone la firma y el sello. Cuentan con PLATIN, no obstante algunas historias de atención no se evidencia Informes de Evolución y los que se encuentran no contienen firmas. Al momento de la visita se observa acta de socialización del uso del buzón; no obstante no se cuenta con apertura del buzón de sugerencias mensual ni actas del mismo.

En el acápite concepto:



BIENESTAR
FAMILIAR

República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Grupo Jurídico



el Director del ICBF Regional Boyacá (E), una vez verificado que la FUNDACIÓN EL AMPARO DE NIÑOS DE TUNJA no cumple la totalidad de los requisitos técnicos y que los requisitos faltantes no constituyen un riesgo para la integridad de los niños, niñas y adolescentes y sus familias, emitieron concepto FAVORABLE, para el otorgamiento de Licencia de Funcionamiento Provisional, por el término de seis (6) meses, a la entidad EL AMPARO DE NIÑOS DE TUNJA (Boyacá), para desarrollar la Modalidad EXTERNADO JORNADA COMPLETA con población objeto: Niños, Niñas y Adolescentes de 6 a 15 años con derechos amenazados, inobservados o vulnerados en general.

1.3 En el acápite contenido para el acto administrativo, lo siguiente:

Clase de licencia: Provisional; Vigencia: Seis (6) meses; Dirección del inmueble: Sede Operativa Avenida Circunvalar con Calle 17 y 18 Este - Tunja (Boyacá). Sede Administrativa: Avenida Circunvalar con Calle 17 y 18 Este - Tunja (Boyacá), Capacidad de atención instalada: 35 cupos; Población objeto: Niños, Niñas y Adolescentes de 6 a 15 años, con derechos amenazados inobservados o vulnerados en general; Modalidad: Externado Jornada Completa

Que por su parte en el concepto de la Dirección Regional, se refiere:

"(...).

Que como consecuencia de la visita efectuada y la revisión documental de los requisitos legales, financieros y técnico-administrativos señalados en la Resolución No. 3899 de 2010, lineamientos de protección 2016 y demás normas legales sobre la materia, los profesionales de la Regional Boyacá, designados por el Director del ICBF Regional Boyacá, una vez verificado que la entidad FUNDACIÓN EL AMPARO DE NIÑOS DE TUNJA del municipio de Tunja (Boyacá), no cumple la totalidad de los requisitos técnicos y que los requisitos faltantes no constituyen un riesgo para la integridad de los niños, niñas y adolescentes y sus familias, emitieron concepto FAVORABLE, para el otorgamiento de Licencia de Funcionamiento Provisional, por el término de seis (6) meses, a la entidad EL AMPARO DE NIÑOS DE TUNJA del municipio de Tunja (Boyacá) para desarrollar la Modalidad Externado Jornada Completa, con población objeto: "Niños, Niñas y Adolescentes de 6 a 15 años, con derechos amenazados, inobservados o vulnerados en general", población determinada por el Operador en el PAI y de acuerdo con los lineamientos de protección 2016 establecidos por el ICBF.

Por lo tanto, el Director del ICBF Regional Boyacá (E), emite **CONCEPTO FAVORABLE** para el otorgamiento de Licencia de Funcionamiento Provisional, por el término de seis (6) meses, a la entidad **EL AMPARO DE NIÑOS DE TUNJA** del municipio de Tunja (Boyacá), ubicada en la siguiente dirección Avenida Circunvalar con Calle 17 y 18 Este Tunja - Boyacá, para desarrollar la Modalidad Externado Jornada Completa, con población objeto: "Niños, Niñas y Adolescentes de 6 a 15 años, con derechos amenazados, inobservados o vulnerados en general", población determinada por el Operador en el PAI y de acuerdo con los lineamientos de protección 2016 establecidos por el ICBF.

"(...)"

Que así las cosas, dadas las acotaciones sobre hallazgos de orden técnico efectuadas en el acápite observaciones del instrumento para la modalidad Externado Jornada Completa con población: niños, niñas y adolescentes de 6 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados en general, utilizado por el equipo interdisciplinario de licencias de funcionamiento de la Regional para verificar el cumplimiento de los requisitos legales, financieros y técnicos-administrativos de la entidad EL AMPARO DE NIÑOS DE TUNJA, durante la visita que para estos efectos se le efectuara los días 25, 26 y 27 de octubre de 2016, por considerar que ellos no constituyen un riesgo para la integridad de los Niños, Niñas y Adolescentes de 6 a 15 años, con derechos amenazados, inobservados o vulnerados en general; viable por ahora sólo resulta el que se otorgue a esta institución licencia de funcionamiento provisional y por el término de seis

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar licencia de funcionamiento a la entidad **EL AMPARO DE NIÑOS DE TUNJA**, identificada con NIT. **891.800.277-9**, con personería jurídica otorgada mediante la Resolución No. 57 del 23 de mayo de 1939, expedida por la Gobernación de Boyacá, con las siguientes especificaciones:

Clase de licencia de funcionamiento:	Provisional
Termino de la vigencia de la misma:	Seis (6) meses, contados a partir de la ejecutoria de la presente Resolución.
Modalidad para la cual se otorga:	Externado Jornada Completa
Capacidad instalada:	35 cupos
Población Objeto de Atención:	Niños, Niñas y Adolescentes de 6 a 15 años, con derechos amenazados, inobservados o vulnerados en general
Dirección del inmueble donde se autoriza prestar el servicio:	Avenida circunvalar entre calles 17 y 18 Este de Tunja, Boyacá
Dirección del inmueble donde se desarrollarán los componentes administrativo y financiero:	Avenida circunvalar entre calles 17 y 18 Este de Tunja, Boyacá

ARTÍCULO SEGUNDO: Precisar que la licencia de funcionamiento que aquí se otorga sólo autoriza a esta entidad para adelantar las actividades que correspondan a la modalidad Externado Jornada Completa, con población objeto: Niños, Niñas y Adolescentes de 6 a 15 años, con derechos amenazados, inobservados o vulnerados en general, en el inmueble ubicado en la Avenida circunvalar entre calles 17 y 18 Este de Tunja, Boyacá.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir a la entidad **EL AMPARO DE NIÑOS DE TUNJA**, que si a futuro desea renovar esta licencia de funcionamiento, debe presentar la solicitud de renovación con un mínimo de dos (2) meses antes de su vencimiento, acorde con lo establecido del artículo 24 de la Resolución No. 3899 de 2010 y/o en las normas que la deroguen, modifiquen o complementen.

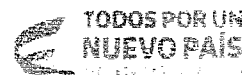
ARTÍCULO CUARTO: Notificar personalmente el contenido de la presente Resolución a la representante legal de la entidad **EL AMPARO DE NIÑOS DE TUNJA**, o a su apoderado (a) legalmente constituido (a) o a quien haga sus veces, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición para ante esta Dirección Regional, el cual podrá interponer dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación de conformidad con el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, previo cumplimiento de los requisitos establecidos para el efecto en el artículo 76 de la ley en mención.

Parágrafo: En caso de que esta notificación personal no se pueda cumplir, ella se surtirá por aviso de acuerdo con lo previsto en el artículo 69 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: Indicar que la presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Grupo Jurídico



por el artículo 11 de la Resolución 3435 de 2016, Resoluciones emanadas de la Dirección General de este Instituto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, hoy 05 ENE 2017

JUNIOR ADRIAN FRANCO RIAÑO

Control de legalidad: Oliverio Castañeda Molina - Coordinador Grupo Jurídico
Aprobó: Oliverio Castañeda Molina - Coordinador Grupo Jurídico
Revisó: Oliverio Castañeda Molina - Coordinador Grupo Jurídico
Proyectó: Oliverio Castañeda Molina - Coordinador Grupo Jurídico



DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Tunja, a los seis (6) días del mes de enero de dos mil diecisiete (2017), ante esta Dirección compareció Sor **ROSALÍA DÍAZ TORRES**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **41.326.376**, en calidad de representante legal, de la Fundación EL AMPARO DE NIÑOS DE TUNJA, identificada con NIT **891.800.277-9**, a fin de notificarse de la Resolución No. 0034 de fecha 5 de enero de 2017, emanada de esta Dirección Regional, por medio de la cual se decidió sobre su solicitud de licencia de funcionamiento para esta institución. Resolución de la cual se le hace entrega de una copia.

Persona a quien se le hace saber que, contra la decisión acogida en la misma, procede el recurso de reposición para ante la Dirección Regional de Boyacá de este Instituto, el cual podrá interponer dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación de conformidad con el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, previo cumplimiento de los requisitos establecidos para el efecto en el artículo 76 de la ley en mención.

En este estado de la diligencia y una vez enterada la notificada de esa decisión, manifiesta que no desea interponer este recurso y que por tanto renuncia a términos para hacerlo.

No siendo otro el objeto de esta diligencia, en constancia se firma por los que en ella intervinieron.

El notificado,

Sor ROSALÍA DÍAZ TORRES

El notificador,

JUNIOR ADRIÁN FRANCO RIAÑO
Director (E)

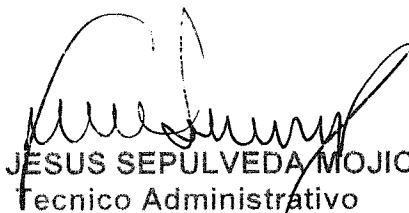


CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El Suscrito funcionario de Grupo Jurídico JESUS SEPULVEDA MOJICA, hace constar que la Resolución N° 0034 "Por la cual se decide sobre el otorgamiento de una licencia de funcionamiento, se notificó de manera personal el día 06 de enero de 2017, a la Hermana Sor ROSALIA DIAZ TORRES, quien renuncia a términos de ejecutoria.

Quedando debidamente ejecutoriado el presente acto administrativo el día 10 de enero de 2017, conforme a lo establecido en el artículo 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.

Tunja, 10 de enero de 2017



JESUS SEPULVEDA MOJICA
Técnico Administrativo